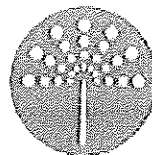
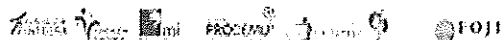


Dirección SOCIOCULTURAL



FOJI
FUNDACIÓN ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES

17 Administracion y Finanzas - Solicitud de Pago Factura N° 29991 (Pagado)


SOLICITUD N°	29991	FECHA	07/04/2017	RESPONSABLE	Claudia Sanhueza
DEPARTAMENTO	17 Administracion y Finanzas				
CUENTA	*17-00-00 Administración y Finanzas				
SUBCUENTA	*17-02-00 Gastos Administrativos Sede Toesca C.A				
ACTIVIDAD	*17-02-02 Mantenión y Reparación de Inmuebles	CÓDIGO	17-02-02		
A NOMBRE DE	Dicore Servicios Ltda	RUT	77528700-4		
NETO	\$1.144.088	IMPUESTO	\$217.377	LIQUIDO	\$1.361.465
DOCUMENTO	Factura N° 837				
FORMA DE PAGO	Transferencia 20735				
FORMA DE ENTREGA	Transferencia				
TIPO DE PAGO	NORMAL				
(Pagado) FECHA	28/04/2017-Cristian Olea	VOUCHER	756		

Datos para Depósito / Transferencia

BANCO	
NÚMERO DE CUENTA	
TIPO DE CUENTA	

DETALLE	
---------	--

RESPONSABLE ÁREA ADMINISTRACIÓN TESORERÍA

	FUNDACIÓN ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES
GASTO IMPUTADO A:	
Nombre del Proyecto:	
Iniciativa	
Proyecto	
2017	



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

DICORE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 10 de Abril de 2017, entre la empresa Dicore Servicios Ltda. RUT: 77.528.700-4, representada por don Juan José Ulloa Correa, domiciliados ambos en Diego de Deza 1430 , Las Condes, Santiago, en adelante el "profesional", por una parte, y por la otra, **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0 ,representada por su Directora Ejecutiva, doña **Haydeé Domic Tomicic**, , ambas domiciliadas en calle Balmaceda (interior) N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "propietario", se acuerda el siguiente Contrato de Confección de Obra Material:

PRIMERO: OBJETO

El propietario encarga al profesional la elaboración y colocación de lo mencionado en el presupuesto con fecha 4 - 4 - 2017 N. 837-17, para la ejecución de dicho trabajo en la casa habitación ubicada en Gorbea 1765, comuna de Santiago Centro, entendiéndose que forman parte de las especificaciones, todo firmado por ambas partes.

El profesional acepta el encargo en los términos, condiciones y plazos indicados en este instrumento.

SEGUNDO: PRE ENTREGA Y ENTREGA DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS

La prestación de servicios acordada por las partes en este contrato deberá ser realizada dentro del plazo máximo que corre hasta el 2 de mayo de 2017, a menos que alguna de las partes, le ponga término anticipadamente con 10 días de anticipación, por escrito.

El profesional deberá hacer pre entrega de los productos encargados en las fechas que a continuación se indican. La fundación tendrá un plazo de 7 (siete) días corridos para aprobar los productos o formular observaciones y/o recomendaciones, las que deberán ser consideradas por el Profesional en la entrega final; vencido el plazo anterior, sin observaciones, los productos se considerarán aprobados.

175

CARTA GANT PRESUPUESTO N° 837 - 17

ÍTEM	ACTIVIDADES Y TAREAS	ABRIL 2017																							
		L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M								
		10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25								
I	Sector Muros Perimetrales Techumbre Exterior																								
1	Reparación de estucos desprendidos en muros	●	●	●																					
2	Aplicación sello perimetral encuentro forro a muro				●				●	●															
3	Extracción de fijaciones de planchas cubierta techumbre		●	●																					
4	Instalación de fijaciones nuevas de planchas en cuv. Tech.			●	●				●	●															
5	Aplicación de protector de cubierta techumbre								●	●	●														
6	Reparación de grietas en muro medianero	●	●	●	●				●	●															
7	Sellado de muros perimetrales e impermeabilizado									●		●	●												
8	Anclaje de equipo de aire ac. con silicona estructural											●	●												
9	Limpieza , extracción de escombros	●	●									●				●	●								
10	Fletes	●	●	●					●		●					●	●								
11																									

El profesional deberá entregar la obra terminada correctamente y colocada a más tardar el día 2 de mayo del 2017, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El propietario cumpla con los pagos establecidos, en las fechas y por los montos indicados en la cláusula anterior.
- Permita la entrada y trabajo en la propiedad, tanto al profesional como a sus empleados y personas que él determine, desde el día 13 de Abril al 2 de Mayo del 2017, sin interrupciones, salvo los días Sábado, Domingo y Festivos, y Días de lluvia que se podrán programar según acuerdo.
- Los horarios establecidos para trabajar serán de 9:00 am hasta 18:00 pm.

El personal autorizado a cargo de ejecutar los trabajos será el siguiente:

- Administración: Juan José Ulloa Correa
- Maestro N°1: Washington Hugo Coello
- Maestro N°2: Guillermo Elías Barrera
-

En caso de requerir personal extra, los antecedentes serán enviados con antelación .

TERCERO: PAGO

El valor del contrato es la suma de \$ 2.722.928 (dos millones setecientos veinte y dos mil novecientos veinte y ocho pesos), que se enteran y pagan de la siguiente forma y contra factura:

- \$1.361.464 al día 13 de Abril de 2017
- \$1.361.464 al día 4 de mayo de 2017

2/5

Para efectos de proceder con los pagos, una vez recibidos los productos a conformidad de la Fundación, el Profesional deberá entregar la correspondiente factura donde conste la retención del 19% que dispone la Ley de la Renta, documento que deberá incluir la glosa: Servicio Financiado por convenio aprobado RCT N°0012 del 07-02-2017

CUARTO: AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA

Las partes declaran que el presente Contrato no crea vínculo laboral ni dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de estas ha sido convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo y sus leyes complementarias. De acuerdo a lo anterior se deja constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir el Profesional con motivo u ocasión de la prestación de servicios que por este contrato se acuerda, materia sobre la cual el Profesional asume completa y total responsabilidad.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada por la Fundación al profesional, o de los que éste tome o haya tomado conocimiento, en virtud el presente Contrato, tienen el carácter de confidencial y reservados. Por lo tanto, no pueden ser divulgados a terceros de ninguna forma, obligándose por tanto el Profesional a mantener la información bajo reserva y a utilizarla sólo para los fines previstos en el presente Contrato.

El Profesional reconoce que en virtud de este contrato y del pago del precio estipulado en el mismo, la propiedad del material generado producto del presente contrato, pertenecerá a la Fundación, en su calidad de institución mandante, reservándose ésta para sí todos los derechos que la ley vigente le confiere, en particular la obtención de protección de propiedad intelectual, para cuyo efecto el Profesional compromete desde ya, la cesión de los derechos sobre toda creación intelectual que pudiese corresponderle, en conformidad a la ley, la que se formalizará mediante el otorgamiento de la escritura pública de cesión de derechos respectiva, sin que por ello se reclame o dé lugar a otro pago que no sea el precio convenido en este contrato obligación que se entenderá prolongada aún después de concluido el presente contrato.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO

La Fundación podrá dar término anticipado inmediato al Contrato, sin necesidad de demanda, requerimiento judicial o trámite alguno, y sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie para el Profesional, si considera que los servicios se han prestado en condiciones distintas a



las establecidas en el Contrato, por causas atribuibles al Profesional, que impliquen el incumplimiento o cumplimiento deficiente de los compromisos asumidos por el Profesional en el Contrato.

En caso de término anticipado del Contrato, sólo se pagará al Profesional los montos por servicios efectiva y correctamente prestados hasta la fecha de término anticipado.

SEPTIMO: SUBCONTRATACIÓN

Para la ejecución de los servicios la Profesional no podrá subcontratar la totalidad o parte de ellos, a menos que haya recibido autorización escrita y previa de la Fundación. El incumplimiento de esta obligación será causa suficiente para que la Fundación ponga término anticipado al contrato, sin pago de indemnización de ninguna especie para la Profesional.

OCTAVO: CASO FORTUITO

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, el acontecimiento o hecho a que se refiere el Artículo 45 del Código Civil, que impide el cumplimiento de la obligación, que no es imputable a las partes y que no pudo preverse.

Cuando ocurra un caso calificado como fuerza mayor, cada parte debe absorber sus respectivos costos por los daños sufridos y por los perjuicios que le ocasione la fuerza mayor, incluida la paralización de las actividades.

Ocurrido el caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada debe comunicarlo a la otra tan pronto como ello sea posible, debiendo adoptar todas las medidas razonables que permitan disminuir los perjuicios del mismo.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia para sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO: PUBLICIDAD

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que el Profesional declara conocer y aceptar

415

UNDECIMO: PERSONERÍA

La personería de doña **HAYDÉE DOMIC TOMICIC**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González.

La personería de don **JUAN JOSÉ ULLOA CORREA**, para representar a **DICORE SERVICIOS**, consta en la escritura pública de fecha 22 de diciembre de 2015 otorgada en el Conservatorio de Minas y de Comercio de Santa Cruz.

DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



DICORE SERVICIOS LIMITADA

Juan José Ulloa Correa

Profesional



FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES

Haydée Domic Tomicic

Directora Ejecutiva



Handwritten signature and initials, possibly 'Juan J. Ulloa' and '5/15'.